

ACUERDO N° 022
11 DIC 2024**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICA**
EL CONSEJO DIRECTIVO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 30 de 1992, el Estatuto General del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, Acuerdo 03 de 2014, modificado parcialmente por los Acuerdos 04 de 2021 y 08 de 2024, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. (...)”*
2. La Ley 30 de 1992 establece entre otros objetivos de la educación superior y de sus instituciones, los siguientes: *“Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país”, “Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país” y “Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución”.*
3. El artículo 9 de la Ley 30 de 1992 señala que: *“Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía. (...)”.*
4. Al tenor de lo establecido en la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofertar y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.
5. El artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015 define el registro calificado como *“(...) un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008. (...)”.*
6. El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 04 – Educación con calidad, se fundamenta en la firme convicción de que la educación es uno de los motores más poderosos y probados para garantizar el desarrollo sostenible, por lo que, entre las metas se encuentra garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos y las habilidades necesarios para promover el desarrollo sostenible, lo que incluye, entre otros, la educación para el desarrollo sostenible y

zchenro

estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, ciudadanía y valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

7. La política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural del Ministerio de Educación Nacional – MEN, reconoce el incremento en la demanda de la educación para la diversidad de estudiantes por cultura, religión, sexo, género, etnia, talentos y, en particular de aquellos grupos que, desde el contexto han sido más proclives a ser excluidos del sistema educativo; con tendencia a favorecer el acceso, la permanencia y la graduación de todos los estudiantes.
8. El Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026, busca reducir los altos niveles de inequidad de la sociedad colombiana, aumentando la cobertura en educación superior, para así, lograr disminuir las brechas regionales y favorecer el futuro profesional y laboral de nuevos proyectos de vida, potenciando la relación entre la educación, la empresa y la sociedad (Gobernación de Antioquia, 2020).
9. El plan de desarrollo “*Ser ▷ Hacer ▷ Trascender: Redimensionado el futuro y desarrollo del TdeA*”, aprobado mediante Acuerdo N° 006 de 2022, es el documento que provee los lineamientos estratégicos; objetivos de corto, mediano y largo plazo y las estrategias del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria para el periodo comprendido entre el 2022 y 2026.
10. El plan de desarrollo “*Ser ▷ Hacer ▷ Trascender: Redimensionado el futuro y desarrollo del TdeA*”, en su línea estratégica N° 1 “*Sistema académico de calidad con pertinencia*”, reconoce a la Educación como factor que repercute en el desarrollo social, económico y social de las naciones, al ser un motor de equidad, movilidad social y fortalecimiento de la institucionalidad, así mismo, como la herramienta que facilita la expansión y potencialización de las capacidades en los individuos, lo que posibilita el cumplimiento de los acuerdos suscritos en diversos pactos internacionales, como los que se han fijado en las conferencias mundiales de la educación de la UNESCO y los Objetivos del Desarrollo Sostenible. Una de sus estrategias es la “*Oferta académica pertinente y de calidad*”, que contempla como indicador los programas nuevos presentados al Ministerio de Educación Nacional.
11. El Departamento de Ciencias Básicas y Áreas Comunes del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, presentó al Consejo Académico en el mes de noviembre de 2024, la propuesta de profesional en Biotecnología Industrial, cuerpo colegiado que en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto General de la Institución Universitaria recomendó al Consejo Directivo la creación del programa académico, el cual surge en respuesta a la necesidad crítica identificada por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), de formar capital humano especializado en biotecnología alineado con los principios de la economía circular impulsados por la Unesco.
12. El programa Profesional en Biotecnología Industrial se alinea con el Capítulo 4 “*Transformación productiva, internacionalización y acción climática*” del plan de desarrollo nacional “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”; con la línea estratégica 4: “*Sostenibilidad desde lo territorial*” el Plan de desarrollo departamental “*Ruta por Antioquia Firme*”; a nivel distrital, con el pilar 5 “*Sostenibilidad ambiental*” de “*Medellín Te Quiere*” y el plan de desarrollo municipal “*Itagüí Somos Todos*” con la dimensión de “*Desarrollo Territorial e Infraestructura*” y el objetivo “*Desarrollo Económico y Empleo*”.

Zyhannd

0

13. Al tenor del Acuerdo 03 de 2014, es función del Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia, como máximo órgano de dirección de la Institución Universitaria "Aprobar la creación de programas de formación académica acorde con las disposiciones legales, previa recomendación del Consejo Académico".
14. El Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, en sesión del 11 de diciembre de 2024, aprobó la creación del programa académico Profesional en Biotecnología Industrial.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la creación del programa académico "Profesional en Biotecnología Industrial", con las siguientes características:


Nombre del programa	Profesional en Biotecnología Industrial
Título que otorga	Profesional en Biotecnología Industrial
Ubicación del programa	Itagüí, Medellín
Nivel del Programa	Pregrado
Modalidad	Presencial
Ciclos propedéuticos	No
Campo Amplio	Ciencias Naturales, Matemáticas, Estadística y afines
Campo Específico	Ciencias biológicas y afines.
Campo Detallado	Bioquímica
Duración estimada del programa	8 semestres
Periodicidad de la admisión	Semestral
Número de créditos académicos	133
Número de estudiantes en el 1er. Periodo	80 estudiantes
Valor de la matrícula al iniciar	2 SMMLV
El programa está adscrito a	Departamento de Ciencias Básicas y Áreas Comunes

ARTÍCULO SEGUNDO: El programa académico "Profesional en Biotecnología Industrial", estará adscrito al Departamento de Ciencias Básicas y Áreas Comunes del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar las gestiones necesarias para la solicitud de registro calificado del programa "Profesional en Biotecnología Industrial" ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, **11 DIC 2024**



CAMILO ANDRES MORALES
Presidente

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAEL JOHANNA GAVIRIA GALLEGO
Secretaria